

de Torres, del plan coordinado del Guadalhorce (Málaga), por su presupuesto de ejecución por contrata de setenta y ocho millones quinientas noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del canal del sector sexto entre el arroyo del Bubo y el arroyo de Torres, del plan coordinado del Guadalhorce (Málaga).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de setenta y ocho millones quinientas noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 2054/1962, de 8 de agosto, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del camino de servicios y muros de defensa de los canales del Guadarranque (Málaga).*

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de camino de servicio y muros de defensa de los canales del Guadarranque (Málaga), por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta millones quinientas veintitrés mil treinta y cinco pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del camino de servicio y muros de defensa de los canales del Guadarranque (Málaga).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de treinta millones quinientas veintitrés mil treinta y cinco pesetas, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 2055/1962, de 8 de agosto, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de acequias y caminos principales del sector IV (primera parte) del plan coordinado del Guadalhorce (Málaga).*

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de acequias y caminos principales del sector cuarto (primera parte) del plan

coordinado del Guadalhorce (Málaga), por su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y ocho millones doscientas setenta y seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas noventa y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de acequias y caminos principales del sector cuarto (primera parte) del plan coordinado del Guadalhorce (Málaga).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de sesenta y ocho millones doscientas setenta y seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas noventa y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 2056/1962, de 8 de agosto, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de replanteo previo del saneamiento de Tossa de Mar (Gerona).*

Por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de replanteo previo del saneamiento de Tossa de Mar (Gerona), con presupuesto de ejecución por contrata de siete millones cuatrocientas nueve mil ochocientas setenta y nueve pesetas treinta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de replanteo previo del saneamiento de Tossa de Mar (Gerona).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de siete millones cuatrocientas nueve mil ochocientas setenta y nueve pesetas con treinta céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**